

DR 07 9

Derecho civil. Cuarto. Disputa entre el viejo y el nuevo título preliminar del Código Civil.

Se intenta hoy una especie de juego intelectual, sin perjuicio de luego desvelarlo, en el cual se harán alusiones a temas de una cierta complejidad, que de otra suerte serían inabordables de forma relativamente amena, pero que podrán descubrir perfectamente no sólo nuestros alumnos, sino también otras múltiples personas con una cultura media. Para ello, parodeando al arcipreste de Ita en la forma de presentación, se toma la idea de la disputa de don Carnal y doña Cuaresma, y se finge una disputa entre los dos títulos preliminares del Código Civil, que se somete al arbitraje de equidad de un ilustre jurista de la época codificadora, don Florencio García Goyena. Los dos títulos preliminares aludidos son el viejo, inserto, aún, en los códigos civiles que vosotros manejáis, y el nuevo, sancionado con fuerza de ley por el decreto 1836-1974, de 31 de mayo, que, en texto íntegro, encontraréis en el tema V de la primera unidad didáctica.

Se quiere hoy advertir a los alumnos de Derecho Civil, y a todos los demás oyentes, que los ruidos, las músicas intermedias, así como los caracteres y los tonos de voz de los personajes, tienen un ensamblaje y un simbolismo que, poco a poco, se irá haciendo patente de forma parecida a cómo un aficionado a la música es capaz de imaginar una escena con sólo oír la partitura. Hoy, sin embargo, excepcionalmente, hacemos esa aclaración de una forma expresa. La música de entrada es un folk, aludiendo al aire colonial inmediatamente anterior a la época codificadora.

La música de cierre es una conocida melodía que constituye un éxito discográfico en el favor popular. La voz del viejo título preliminar será una voz cascada, o de viejo, que simboliza la vejez del viejo título preliminar. La voz del nuevo título preliminar se pretende que sea una voz blanca, vibrante y petulante, representando a lo joven.

La voz de don Florencio García Goyena es una voz gris, sin engolamiento ni énfasis. Era un hombre de vida espartana y sencillez proverbial. ¿A dónde se dirige la antigüaya del viejo título preliminar del Código Civil, ya carente de valor normativo? El valor normativo de que yo ahora carezco lo tienes tú en depósito del legislador, que lo ha tomado del Código Civil, en donde tú te has introducido como un tumor.

A donde yo voy no te incumbe, pero te lo podría decir cualquier jurista y así al menos sabrías una cosa. Realmente estoy ansioso de que los juristas se ocupen de mí, pero esa cuestión a que aludes está zanjada a mi favor por el texto de la exposición de motivos que me precede en el boletín oficial del Estado. Pero no tengo inconveniente en oír el parecer de un jurista en quien estemos de acuerdo ambos.

Pero si tú no conoces a nadie y casi nadie te conoce a ti aún. Yo propongo como árbitro en el tema a Florencio García Goyena. ¡Uf! Un monumento histórico.

Yo preferiría a un joven como José Luis la Cruz Verdejo, pero me lo rechazarías bajo la falsa alegación de compromiso político, dada su permanencia terrenal. Así que sea al que tú propones. Planteada contienda entre el nuevo título preliminar y el viejo título preliminar del Código Civil, me eligieron a mí ambos como árbitro en ella.

Y yo deseo conocer los términos de la cuestión planteados oralmente por cada uno de ellos para ver si concuerdan y poder dictar el laudo correspondiente como fruto de esta única sesión académica. Por lo tanto, otorgaré la palabra al nuevo título preliminar para que exponga su versión y después, sin lugar a nuevas alegaciones, oiré al viejo título preliminar en su correspondiente turno, haciendo constar que no serán aceptadas más partes que las mencionadas y se niega capacidad para actuar a cada uno de los integrantes del consorcio necesario constituido por los diversos artículos de cada uno de los títulos preliminares. Se abre la sesión académica.

Tiene la palabra el joven nuevo título preliminar del Código Civil. Quiero comenzar mis palabras con una leve queja en torno a la concesión de la palabra, pues la alusión a mi juventud puede entrañar ya, por parte de esa digna presidencia y árbitro, un cierto juicio de valor. Pero siendo consustancial con la juventud y la generosidad, en gracia a ello menosprecio ese posible juicio de valor.

Aunque quiero conste en acta mi protesta. En segundo lugar, quiero agradecer públicamente la gentil acogida que todo el Código Civil, excepto el derogado título preliminar, nos ha dispensado. Y yo disculpo al antiguo título preliminar, ya que el ser sujeto pasivo de la dura frase de Kirchman es indudablemente desagradable.

Sea conciso. Evite las molestas alusiones personales y ciñase al tema. Ya tengo poco más que añadir.

Pues como empezaba cuando me interrumpió el árbitro, el haber llamado cariñosamente a Antigüaya a una porción de legislación derogada, no constituye injuria. Pese al complejo de resentimiento del aludido, como tampoco la encontré yo en la aseveración de esa digna presidencia, calificándome de joven, pues en ambas existe una insoslayable parte de verdad. ¿No se quejará la presidencia de mi concisión? Tiene la palabra el venerable... Protesto de nuevo de la calificación al proceder a la concesión de la palabra y que conste en acta.

De nada vale la protesta, pues pienso dictar el laudo dentro de plazo y en esta misma sesión académica y someterme a los términos de la cuestión tal como quede planteada. Con lo cual, no hay base para acudir al recurso de casación. Está en el uso de la palabra el segundo orador previsto en esta sesión.

Voy a ser muy breve, por obligada cortesía, hacia la venerabilidad que comparto con esa digna presidencia... ¡Al corazón! ¡Lista! ¡Micro! Quiero ante todo, hacer llegar mi admiración y mi simpatía hacia aquellos doce integrantes antes de mi propio ser que a su regreso de Polonia encuentro tan rejuvenecidos que casi son desconocidos y quienes en la fuente de la juventud

han pagado el caro precio de su señera individualidad sin perder un ápice de su ser. ¡Decimonónico! Cíñase al tema sin alusiones personales a quien no puede contestar. Y sea breve, por favor.

Es verdad que he pasado a la historia con una vida larga de todos conocido. ¿Y quién es el que ha dicho que la historia no es vida? Pero a su vez, ¿quién se atreve a aventurar al recién nacido una vida como la mía? Pasando por último, con la vieja cortesía ya no en uso, al argumento azóminen resulta que quien me sustituye por las inevitables veleidades legislativas mantiene la parte más granada de mí mismo, incluso en ocasiones sin retocar su traje, dándose la ridiculez de jóvenes vestidos con atuendos ya no usuales que suenan a disfraz. Se suspende la sesión académica por unos minutos.

En tanto, se procede a la grabación magnética del laudo. Pepe, pásame un rubio. Se reanuda la sesión académica y la secretaria procederá a la lectura del laudo.

Resultando que el nuevo título preliminar tuvo una cuestión con el viejo título preliminar del Código Civil ambos, resultando que ambos de acuerdo decidieron someterla a mi arbitraje de equidad, resultando que la versión que se suministró yo la creí digna de una sesión académica. Resultando que celebrada la sesión en el día de hoy no estuvieron los intervinientes a la altura doctrinal que de ellos se esperaba fundadamente, pero se pusieron de acuerdo en torno al tema a decidir. Considerando que es principio en que ambos protagonistas están de acuerdo, artículo quinto del viejo título preliminar y artículo segundo, barrafo segundo del nuevo título preliminar, respecto a las atribuciones que tiene el legislador para modificar las leyes vigentes con estricto respeto a la jerarquía normativa que en este supuesto no se ha discutido.

Considerando que no existe fundamento para el menosprecio de la legislación derogada que pasa a ocupar su puesto en la historia. Considerando que el nuevo título preliminar debe integrarse perfectamente en el seno del código civil y que por lo tanto no interesa en modo alguno se produzcan tensiones en el seno del primer cuerpo de nuestra legislación civil. Considerando evidentes las alegaciones del viejo título preliminar en torno a la sustancial parte del mismo que con absoluta identidad se ha incorporado al nuevo título preliminar al dictar mi laudo debo decir en el mismo.

Primero, que la cuestión planteada es de pura apreciación terminológica, de carácter subjetivo que no merecía el honor de ser tratada en esta sesión y ante esta concurrencia. Segundo, que se amonesta a las dos partes en el sentido de que otorguen un poco más de respeto a la institución del arbitraje. Así, por este mi laudo de equidad que dicto en el empíreo a 25 de julio de 1974 festividad de Santiago Apóstol eficaz patrón de España dirimo la cuestión entre las partes.

Las veladas alusiones a que en el comienzo hacíamos referencia pueden sintetizarse así y lo hacemos para evitar toneladas de cartas individuales con su inevitable demora para ser contestadas. Primero, el entronque de una nueva legislación parcial que se integra en un cuerpo legal de carácter sistemático y complejo. Segundo, lo que subsiste y lo que cambia con

una alusión a las doce caras rejuvenecidas, los doce artículos del viejo título preliminar que han sido integrados en el nuevo literalmente pero con pérdida de su individualidad numérica y autonomía.

Tercero, el valor histórico de una legislación derogada que a su vez transforma en parcialmente históricas o para ser más duros en fragmentariamente atrasadas obras doctrinales aún muy recientes y modernas sobre lo que se quiere llamar la atención muy especialmente a nuestros alumnos de derecho civil. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org